



## PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACIÓN DE MARZO 2023, RELACIONADA CON LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Dña. Asunción Molina Bautista, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Yecla, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento la presente PROPOSICIÓN, para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

### EXPONE:

Los Principios Contables Públicos describen el **Inventario** como la relación detallada e individualizada de todos los bienes y derechos que son considerados por el sujeto contable como constitutivos y representativos de su patrimonio, debiendo constar información sobre sus características físicas, técnicas, económicas y jurídicas; sin embargo, es mucho más que una relación de bienes y derechos, y así lo reconoce el artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que **impone** a éstas, **con carácter básico, "la obligación de proteger y defender su patrimonio (...)"**.

Así el artículo 32.1 de dicha Ley, incide en que las Administraciones Públicas **"tienen la obligación de inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados"**.

También el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), dispone que **"las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y, derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición"**.

Además, el art. 4.1.d de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local: **Los ayuntamientos tienen el deber de proteger y defender los bienes y derechos que integran su patrimonio (...)"**.

En definitiva, la Ley obliga a los ayuntamientos a elaborar un reglamento para desarrollar el inventario de sus bienes y derechos, ya que comporta un beneficio en garantía del interés general y, a su vez, sirve como herramienta eficaz para conocer en todo momento dicho patrimonio que, además, debe de ser público y debería estar publicitado en el portal de transparencia para conocimiento de todos los ciudadanos, vecinos o interesados.

El Ayuntamiento de Yecla, a lo largo de su historia y de todas sus corporaciones municipales, ha ido adquiriendo bienes muebles e inmuebles de naturaleza rústica o urbana, vehículos; también cuadros, esculturas; bienes de carácter histórico y artístico que no han sido catalogados y de los que se desconoce la ubicación o que cambian de lugar y que, a día de hoy, se ignora cual ha sido su destino transitorio o definitivo.

Algunas obras de arte pertenecen a nuestros artistas más preciados y considerados que forman parte de nuestro acervo cultural e histórico, por lo que, no tiene justificación, máxime cuando la ley obliga, que nuestros gestores municipales no hayan inventariado los bienes y derechos que provienen de donaciones, adquisiciones o encargos y que tienen, en muchos casos, un valor económico calculable o incalculable en otros, desde el punto de vista afectivo o del arraigo.

En el año 2021 un informe del Servicio de Patrimonio y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, solicitaba la revisión, actualización y valoración del inventario municipal de bienes y derechos. Y en el presupuesto municipal de 2022 se habilitó una partida en gastos generales (920-62713) de 80.000 euros que nunca llegó a ejecutarse.

La Ley de Patrimonio de la Administraciones Públicas, en sus artículos 32 y 45, exige además que, una vez inventariados los bienes y derechos, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad y es el Pleno de la Corporación Municipal el órgano competente para acordar la aprobación y rectificación del mismo (art. 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) y, de igual manera, debe rectificarse anualmente y siempre que se renueve la Corporación, con el fin de deslindar responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes, y en su día, para los entrantes.

Finalmente, añadir que el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 32.1 RBEL (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), establecen el deber de remitir una copia del inventario a la Administración del Estado y de la respectiva Comunidad Autónoma, así como sus rectificaciones anuales y comprobándose siempre que se renueve al Corporación.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal Socialista, eleva al Pleno Ordinario de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

#### PROPOSICIÓN:

1. La elaboración del Reglamento del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Excmo Ayuntamiento de Yecla para dotar de mayor seguridad jurídica al Patrimonio municipal, además de cumplir con las disposiciones legales vigentes en beneficio del interés general.

2. Que se incluya en el presupuesto municipal 2023 la partida 920-62713 con una dotación de 100.000 euros y que se ejecute, dando cumplimiento a la elaboración del Reglamento e Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

ASUNCION MOLINA  
(R: V73891665)

Firmado digitalmente por  
ASUNCION  
MOLINA (R: V73891665)  
Fecha: 2023.02.22 13:09:04  
+01'00'